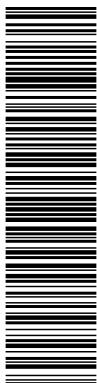


DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

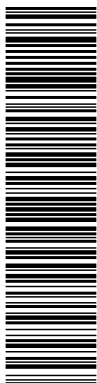
Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día
29 de Mayo de 2026

Expediente Firmadoc: 2026/236/OTGES-OT

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 444738.V0CWB-NWJ75-O93NA.27CF398F98BA5BF70F739B0DC66A93259106173E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

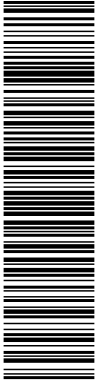
ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 14 de mayo de 2026. (Expediente 2026/235/OTGES-OT). Pág. 3
 2. Rectificación de error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2026 referido a la adjudicación del expediente de contratación «Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios» (Expedientes Plyca. 679/25 y Firmadoc 2025/110/CON-SE) Pág. 5
 3. Acuerdo de imposición de penalidades del expediente de contratación «Limpieza de edificios provinciales – Badajoz ciudad» (Expedientes Plyca. 010/23 y Firmadoc 2023/34/CON-SE) Pág. 6
 4. Admisión de nuevas solicitudes de participación en el «Sistema Dinámico de Adquisición para contratación de empresas docentes para impartición de acciones formativas del Servicio de Capacitación para el Empleo» (Exptes. Plyca. 214/24 y Firmadoc. 2024/30/CON-SD) Pág. 8
 5. Acuerdo de rectificación del Pliego de Prescripciones del expediente de contratación «Concesión de servicio del alojamiento rural de Tamurejo» (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc. 2026/1/CON-CSP) Pág. 10
- Ruegos y preguntas Pág. 12
 - Cierre de la sesión. Pág. 12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 444738.V0CWB-NWJ75-O93NA.27CF398F98BA5B70F793B0DC66A93259106173E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución provincial, Don Juan María Delfa Cupido, por motivos de agenda de la Presidenta de la Institución, concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Fariás, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales:

- Don Manuel Gómez Parejo.
- Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Doña Concepción López López.
- Don Abel González Ramiro.

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por el Interventor Adjunto don Pedro Ardila Bermejo y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

● **Apertura de la sesión.**

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Vicepresidente Primero abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivos de agenda, así como, de la Diputada Provincial, doña Lourdes Linares Matito y el Diputado Provincial, don Ricardo Cabezas Martín.

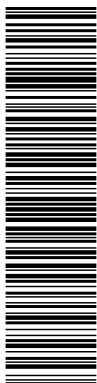
Una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 7 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

● **ASUNTOS:**

1. **Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente Primero propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

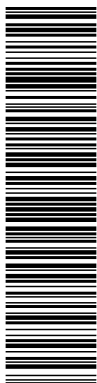
Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
 - d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. Rectificación de error material en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de abril de 2026 referido a la adjudicación del expediente de contratación «Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios» (Expedientes Plyca 679/25 y Firmadoc2025/110/CON-SE)

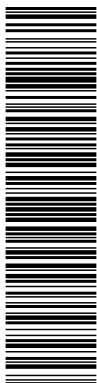
En la sesión ordinaria de 30 de abril de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, en relación con el contrato «Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados» acordó adjudicar el mismo, a favor de la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A.

Constatada la existencia de un error material, en la transcripción del acta y certificado, donde por equívocación se citó el expediente 164/26 «Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para selección de proveedores de vehículos 100% eléctricos y puntos de recargas murales para los municipios de la provincia de Badajoz, dentro de la ampliación del Plan MOVEM» procede su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *«Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos »*

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP de 7 julio) en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la rectificación del error material advertido en el Asunto número 4 del Orden del día, de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 30 de abril de 2026, y para su constancia en la redacción definitiva del acta de la misma para con referido asunto de «Adjudicación del expediente de contratación “Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados”» en los siguientes términos:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWBNWJ75-O93NA Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

De este modo, donde dice:

«Desde el Servicio de Gestión Contractual, del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promueve un expediente para la aprobación del expediente de contratación, **164/26 "Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para selección de proveedores de vehículos 100% eléctricos y puntos de recargas murales para los municipios de la provincia de Badajoz, dentro de la ampliación del Plan MOVEM"»**

Debe decir:

«Desde el Servicio de Gestión Contractual, del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promueve un expediente para la aprobación del expediente de contratación, **679/25 "Servicio de Seguridad y Vigilancia en diferentes dependencias de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los Sistemas de Vigilancia y Seguridad instalados"»**

Segundo. Mantener la validez del resto de los acuerdos, incluyendo la adjudicación a la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A.

3. Acuerdo de imposición de penalidades del expediente de contratación 010/23 «Limpieza de edificios provinciales -Badajoz ciudad». (Expediente Plyca 010/23 y Firmadoc 2023/34/CON-SE)

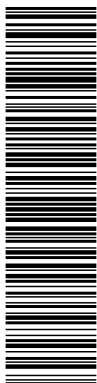
Desde el Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promovió el expediente 010/23, para la contratación del servicio "Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social"

Con fecha 3 de enero de 2024, se resolvió la adjudicación del contrato de "Limpieza de edificios provinciales (Ciudad de Badajoz) con criterios de igualdad y sostenibilidad ambiental y social" a favor de la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. formalizándose el contrato el 1 de febrero de 2024. El importe de adjudicación asciende a 3.928.653, 14 euros (IVA incluido)

El Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral, del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo de Diputación de Badajoz, constató la existencia de reiterados y continuados cumplimientos defectuosos relativos a la ejecución material de la limpieza, retrasos en el suministro de productos esenciales y deficiencias graves en el control de presencias y estabilidad del personal, tipificados como faltas leves, graves y muy graves en los pliegos.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, se otorgó trámite de audiencia por 10 días hábiles a la empresa contratista, la cual presentó las alegaciones oportunas. Dichas alegaciones fueron desestimadas mediante informe técnico de fecha 19 de mayo de 2026, al quedar los incumplimientos debidamente verificados y documentados por los responsables del contrato.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Considerando que:

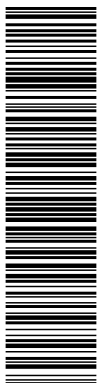
- según los artículos 122.3, 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y la Cláusula 3ª del contrato regulan la potestad de la Administración para imponer penalidades de forma proporcional ante cumplimientos defectuosos.
- El pliego establece que el retraso en las mejoras cuantificables mediante juicios de valor se penalizará con 5 euros por cada 10 euros del importe (IVA incluido) de la media aritmética de las valoraciones económicas anuales ofertadas por los licitadores para dicha mejora.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión celebrada el 30 de Junio de 2025, (BOP de 7 julio de 2025) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: "6. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el precedente indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada y siempre que, en el caso de concesiones de servicio, su cuantía no exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto". Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la competencia de aprobación del expediente, como órgano de contratación del referido contrato.

Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno". En este sentido, consta en el expediente de su razón Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2026.

En consecuencia, vista la propuesta de aprobación del expediente de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio; vistos el informe del Técnico Superior Jurídico, adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; así como en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio celebrada el día 26 de mayo de 2026, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) y con el 123.1.del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025 (B.O.P. de 7 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42
	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Primero.- Acordar la imposición de penalidades por ejecución defectuosa a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. por un importe total de **56.065,20 euros**.

Segundo.- Ordenar que el importe de las penalidades impuestas se haga efectivo mediante la correspondiente deducción directa de las cantidades, que, en concepto de pago total, deban abonarse al contratista.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, SA.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Tesorería Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

4. Admisión de nuevas solicitudes de participación en el Sistema Dinámico de Adquisición de impartición de acciones formativas del Servicio de Capacitación para el Empleo susceptible de ser financiadas por el Fondo Social Europeo plus (FSE +) en un 85 % a través del Proyecto FACER (Formación, Actitudes y Competencias para la Empleabilidad Rural) (Expedientes Plyca 214/24 y Firmadoc 2024/30/CON-SD).

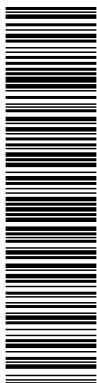
Desde el Servicio de Capacitación para el Empleo, integrado en la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, se promueve un expediente para la contratación de empresas docentes para impartición de acciones formativas, susceptibles de ser financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en un 85% a través del proyecto FACER (Formación, Actitudes y Competencias para la Empleabilidad Rural).

Se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios cuyo procedimiento de adjudicación es restringido y que se tramita e implementa mediante un Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con lo establecido en los artículos 223 a 226 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato contempla la agrupación de las áreas de conocimiento incluidas en los cursos en diecinueve categorías, en función de la materia de la que traten, y que son las siguientes:

- 1 – Agraria. 305.820,00 €
- 2 – Actividades Físicas y Deportivas. 149.400,00 €
- 3 - Artes y artesanía. 129.600,00 €
- 4 - Comercio y Marketing. 144.360,00 €
- 5 -Edificación y obra civil. 360.000,00 €
- 6 - Electricidad y Electrónica. 396.000,00 €
- 7 - Energía y agua. 159.300,00 €
- 8 - Fabricación Mecánica. 212.400,00 €
- 9 - Hostelería y Turismo. 361.800,00 €
- 10 - Imagen personal. 223.200,00 €
- 11 - Industria alimentaria. 226.800,00 €
- 12 - Industrias Extractivas. 135.000,00 €
- 13 - Informática y comunicaciones. 505.800,00 €
- 14 - Instalaciones y Mantenimiento. 735.300,00 €
- 15 - Madera, Mueble y Corcho. 217.800,00 €

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 16 - Sanidad 261.000,00. €
- 17 - Seguridad y medio ambiente. 135.000,00 €
- 18 -Servicios Socioculturales y a la Comunidad. 1.811.700,00 €
- 19 - Transportes y Mantenimiento 432.000,00. €

La vigencia inicial es de 4 años, no procediendo prórrogas, y su valor estimado es de 6.902.280,00 €.

En cuanto a la tramitación del expediente, se inició por acuerdo de la Junta de Gobierno el 28 de mayo de 2024, y una vez aprobado mediante acuerdo de 25 de julio de 2024, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno acordó aceptar un total de treinta y nueve solicitudes de empresas interesadas en la impartición de estas acciones formativas gestionadas desde el Servicio de Capacitación para el Empleo.

Con posterioridad, en la sesiones celebradas en el año 2025, los días 14 y 28 de enero, así como de 13 de mayo, 10 de junio y 14 de octubre, así como, en la sesión de diez de marzo de 2026, la Junta de Gobierno, acordó aceptar nuevas solicitudes de empresas, a instancia de la Diputada-delegada del Área y previo acuerdo de las correspondientes Mesas de Contratación en virtud de lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

También en ese sentido se eleva desde el Servicio de Gestión Contractual, una nueva propuesta suscrita en mayo de 2026 por la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que propicia el motivo de la propuesta de admisión de solicitud de participación en referido contrato, acordado por la Mesa de contratación celebrada el pasado 14 de mayo de 2026.

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

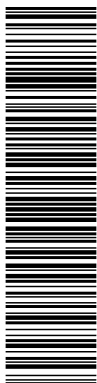
PRIMERO. Sobre la competencia de la Junta de Gobierno en esta materia, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que en su apartado segundo establece que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros; si bien el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm. 127, de 7 de julio) delegó en la Junta de Gobierno, -entre otras- «6. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos (...) de servicios(...), cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual sea cual sea su duración...».

A este respecto, al ocuparse de tramitación mediante Sistema Dinámico de Adquisición se deberá tener en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos previstos durante la duración total del SDA, según determina el artículo 100.3 de la LCSP. Desde el Centro Gestor se estima en 6.902.280,00 euros (superior a 6 millones), siendo la duración del contrato, según indica el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, un total de 48 meses.

En el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: "Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno". En este sentido, consta en el expediente de su razón Dictamen de la Comisión

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4444738.V0CWB-NWJ75-O93NA.27CF398F88BA5B70F739B0DC66A93259106173E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2026.

Habida cuenta la propuesta de aprobación del acuerdo de admisión de solicitudes de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio; de conformidad con lo establecido en los artículos 223 a 226 de la LCSP; así como en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir las solicitudes de participación que se indica, presentada una vez finalizado el plazo inicial establecido, durante la vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición:

	EMPRESA	CIF/NIF	Categoría
1	CANDIDO RABAZO MENDEZ	---7361--	19
2	EDUCAVIAL, S.L.	B06651673	19
3	PAYPERTHINK, S. L. *	B06608822	18

Segundo. Notificar los acuerdos adoptados a las personas interesadas en el procedimiento, de conformidad con el citado artículo 226 LCSP.

Tercero. Acordar la publicación de los presentes acuerdos en el Perfil del Contratante.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Servicio de Capacitación para el Empleo, integrado en la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

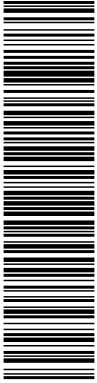
5. Acuerdo de rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación, 187/26 «Concesión de servicio del alojamiento rural de Tamurejo». (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc. 2026/1/CON-CSP)

Visto el expediente de contratación de referencia tramitado para la adjudicación del servicio de gestión y explotación de alojamiento Casa Rural de Tamurejo.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, el gasto correspondiente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación.

Resultando que, con posterioridad a dicha aprobación y durante el período de licitación, se ha advertido la necesidad de modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de corregir deficiencias detectadas en la descripción del equipamiento, planos y características de la

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

vivienda objeto de explotación, afectando a dicha modificación a los elementos esenciales de la prestación.

Visto el expediente referido, y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a los principios de igualdad de trato y transparencia, toda modificación de los pliegos que resulte sustancial exige la rectificación del acuerdo inicial, la aprobación del nuevo texto del pliego modificado y el reinicio íntegro del plazo otorgado para la presentación de proposiciones, a fin de que todos los potenciales licitadores dispongan de la misma información.

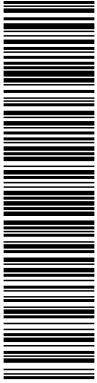
Así mismo, en el art. 124 de la LCSP, cabe recordar también, que *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las **competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato una duración de 5 años.**

En el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*. En este sentido, consta en el expediente de su razón Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio celebrada en la fecha de 26 de mayo de 2026.

Vista la propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio para modificar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, reiniciar el plazo y abrir un nuevo período de presentación de ofertas; visto el informe favorable de Secretaria General, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP; así como en la Disposición Adicional Segunda del mismo texto legal, artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 29.05.2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: V0CWB-NWJ75-O93NA Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 09:35 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 03/06/2026 23:42	ESTADO FIRMADO 03/06/2026 23:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 444738.V0CWB-NWJ75-O93NA.27CF398F88BA5BF70F739B0DC66A83259106173E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Primero Aprobar la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación del servicio de gestión y explotación de alojamiento rural de Tamurejo (Expte. 187/26).

Segundo Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de mayo de 2026, dejando sin efecto, la aprobación previa del Pliego de Prescripciones Técnicas original, manteniendo la validez del resto de actuaciones que no resulten afectadas por la presente modificación.

Tercero Aprobar de nuevo el expediente de contratación con las modificaciones técnicas incorporadas, así como a la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación.

Cuarto Reiniciar el plazo de presentación de ofertas para participar en la licitación del citado contrato, por un período idéntico al inicialmente establecido, el cual comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente rectificación en el Perfil del Contratante.

Quinto Publicar el presente acuerdo y el Pliego de Prescripciones Técnicas modificado en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando el acceso público y gratuito a las nuevas condiciones contractuales.

Sexto La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo; al Servicio de Gestión Contractual, al Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento.

- **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

- **Cierre de la Sesión**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, el Vicepresidente primero levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Juan María Delfa Cupido y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Vicepresidente Primero JUAN MARÍA DELFA CUPIDO	El Secretario General ENRIQUE PEDRERO BALAS
---	---